

**EST-VSC-PARQ- 0037**
**ESTADO No. -0037**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de ho17de mayo de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</b>	<b>ARE-TIR-10131</b>	TOMAS DE AQUINO RENTERÍA ARROYO, MARÍA DE LOS ÁNGELES BEJARANO, AUGUSTO EURÍPIDES CÓRDOBA BEJARANO, EMER ANTONIO RENTERÍA ARROYO, AUGUSTO CÓRDOBA CÓRDOBA, FERNELY CÓRDOBA MENA, EUDOXIA BEJARANO MENA, ESTANISLADA PALACIOS BEJARANO, YENNY BLANDÓN SAUCEDO, PEDRO DOMÍNGUEZ CÓRDOBA, TOMAS ALEJO CUESTA RENTERÍA, JULIO GABRIEL ASPRILLA VIERA, MEDARDO	<b>8</b>	<b>16/05/2024</b>	<b>AUTO-GSC-ZO- No.0076</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  <i>Con base en lo expuesto previamente, se dispone:</i>  <b>PRIMERO: REQUERIR</b> a todos los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TIR-10131, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 artículo 16 de la resolución 266 de 2020, para que alleguen los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de construcción del municipio de Medio Atrato- departamento del Choco, correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2018, trimestres I, II, III y IV del año 2019, trimestres I, II, III y IV del año 2020, trimestres I, II, III y IV del año 2021, trimestres I, II, III y IV del año 2022, trimestres I, II, III y IV del año 2023, y trimestres I del año 2024, con sus respectivos soportes de pago, más los intereses que se llegaren a generar por pago extemporáneo hasta que se haga efectivo su pago.

		<p>DOMÍNGUEZ CÓRDOBA, IRIO ANTONIO GARCÍA CÓRDOBA, ROSA DELIS BEJARANO BLANDÓN, MANUEL ANTONIO CÓRDOBA CUESTA, DAFLIN ENRIQUE MENA CÓRDOBA, CARMEN GARDENAS PEREA SALAS, LICENIO BEJARANO BLANDÓN, MARIS PEREA MOSQUERA, NATALIO EURIPIDES BEJARANO MENA, RUSMIRA MARTÍNEZ MOSQUERA, HERNÁN BEJARANO PEREA, MARÍA ESILDA BEJARANO BLANDÓN, ROSAURA BLANDÓN BEJARANO, LEONISA MOSQUERA LOZANO, NOHEMY RENTERÍA SERNA, SORILAY MORENO QUEJADA, MARTINA OLIVIA RENERÍA RAMÍREZ, JHON PABLO RENERÍA ARROYO, LUIS VENICIO CÓRDOBA CÓRDOBA, SERGIA MURILLO ESPINOSA, EUDORO ESCOBAR BEJARANO, JUAN JACINTO CÓRDOBA MARTÍNEZ, ILDA MURILLO</p>			<p><i>El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial “el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley”, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º “las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación”.</i></p> <p><i>Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17, contenido en el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.</i></p> <p><b>SEGUNDO: INFORMAR</b> que el concepto técnico No. 122 del 29 de abril de 2024, fue acogido por el presente acto administrativo.</p> <p><b>TERCERO: INFORMAR</b> a todos los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TIR-10131, que a través de acto administrativo separado se tomaran las medidas y sanciones respectivas, que se originan como consecuencia del incumplimiento de los requerimientos de la Autoridad minera.</p> <p><b>CUARTO: CORRER TRASLADO</b> al Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien</p>
--	--	---	--	--	--

		<p>CAICEDO, ELISEO SANTOS, JUAN OLIVIO RODRÍGUEZ RIVAS, MARIO ANTONIO MENA CHALA, RAMIRO RENTERÍA DOMÍNGUEZ, ANA REGINA LARGACHA, MARÍA EVILA CHALA SALAS, SANTIAGO CHALA CÓRDOBA, ISAURO RENTERÍA CHALA, ERASMO CÓRDOBA CHALA, VENANCIO MOSQUERA CÓRDOBA, ROBERTO PEREA PESTAÑA, WILMER PEREA LARGACHA, MILTON CÓRDOBA MARTÍNEZ, DANIELA MOSQUERA PALACIO, VICTORIANA PALMA MOSQUERA, ARTEMIO MARTÍNEZ MOSQUERA, LEONOR CHALA SALAS, WILSON ESTEBAN CHALA SALAS, LUCILA MARTÍNEZ MOSQUERA, RAFAEL MURILLO LÓPEZ, ROQUELINA CÓRDOBA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO CUESTA CUESTA, ROBERTO ESCOBAR FLOREZ, TULIA FENICIDES MESA MARTÍNEZ, ERNESTO</p>				<p><i>haga sus veces, para que realicen la correspondiente visita de seguimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-TIR-10131, con relación a la seguridad e higiene minera, la cual podrá ir acompañada por el Grupo de seguridad y salvamento minero de esta Agencia.</i></p> <p><b>QUINTO: CORRER TRASLADO</b> a la Dirección territorial del ministerio de Trabajo y la ARL competente, para su conocimiento y fines pertinentes, con relación al cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y cumplimiento de las normas técnicas de seguridad de minería a cielo abierto.</p> <p><b>SEXTO: CORRER TRASLADO</b> a la autoridad ambiental competente para que estudien la solicitud presentada por los beneficiarios del ARE-TIR-10131, con el fin de que se otorgue la respectiva licencia ambiental temporal o en su defecto la certificación de dicha licencia que demuestre que se encuentra en trámite.</p> <p><b>SEPTIMO: INFORMAR</b> a los beneficiarios del ARE-TIR-10131, para que den cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto."</p> <p><b>OCTAVO: CORRER TRASLADO</b> a la alcaldía del municipio de Medio Atrato- departamento del Choco para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>NOVENO: INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

		<p>CUESTA CUESTA, CRISELDA PALMA CUESTA, ANTONIO PLAMA ROMAÑA, LIBARDO MARTÍNEZ CHALA, WILSON CÓRDOBA CUESTA, MIGDONIO MARTÍNEZ CUESTA, FELICIANO CUESTA LÓPEZ, VÍCTOR MANUEL CUESTA LÓPEZ, MARÍA ORFILIA PESTAÑA PIZARRO, EVERLEY MOSQUERA CUESTA, BELARMINO SALAS PÉREZ, ALEJANDRA SANTOS ROMAÑA, EUCLIDES MOSQUERA CUESTA, DOMICIANO CUESTA SERNA, ARGENIO PALMA CÓRDOBA, JIMMY ARLEY PALMA CÓRDOBA, PASCUAL PÉREZ CUESTA, ABIGAIL PALMA CABRERA, MANUEL EVELIO MESA MARTÍNEZ, MISAEL ISAAC RENTERÍA CUESTA, CASILDO MARTÍNEZ TOBAR, ISAIL MESA PEREA, EDELIA CUESTA LENIS, VALENTÍN PEREA CÓRDOBA, NÉSTOR MOSQUERA ARBOLEDA, ELIGIO ESPINOSA PALMA</p>				<p><b>DECIMO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

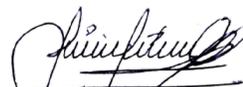
DISPOSICIONES					
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>502032</b></p>	<p><b>COMERCIO Y DESARROLLO C&amp;M PROJECT S.A.S</b></p>	<p><b>5</b></p>	<p><b>15/05/2024</b></p>	<p><b>AUTO- No.AUT- 912-164</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502032</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005397 expedida por la aseguradora Seguros Estado SA el 2 de junio de 2023, allegada mediante radicado No. 93681-0 del 5 de abril de 2024, con vigencia desde el 5 de mayo de 2023 hasta el 5 de mayo de 2024, para amparar la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 1 8. 6 8 4. 9 2 7, 4 2).</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que deberá constituir una Póliza Minero Ambiental para amparar el tiempo restante de la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración, la cual finaliza el 17 de agosto de 2024, puesto que la Póliza Minero Ambiental No. 45 -43-101005397 expedida por la aseguradora Seguros Estado SA el 2 de junio de 2023, solo ampara la etapa hasta el 5 de mayo de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15590016</b> del <b>17/ABR/2024</b>.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15590014</b> del <b>18/ABR/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**ALCIDES PERALES CAMPILLO  
COORDINADOR PAR QUIBDO**